



XI legislatura

Año 2026

Parlamento
de Canarias

Número 49

18 de febrero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 5 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo del grupo A, vacantes en la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias

Página 1



RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 5 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo del grupo A, vacantes en la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 5 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo del grupo A, vacantes en la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 10 de febrero de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 5 DE FEBRERO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO A, VACANTES EN LA PLANTILLA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DE LA SECRETARÍA GENERAL

17. PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

DE PERSONAL

17.4. Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo del grupo A, vacantes de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias: aprobación

La Mesa de la Cámara, en reunión celebrada el día 16 de octubre de 2025, aprobó la modificación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias (en adelante, RPT), publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, (en adelante, *BOPC*) n.º 341, de 30 de octubre de 2025, y cuya entrada en vigor será el 1 de enero de 2026.

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 18 de diciembre de 2025, se aprobó el anteproyecto de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.

En la RPT se encuentran vacantes los puestos de trabajo n.º 65 jefe/a de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios, grupo A y n.º 73 jefe/a de Servicio de Contratación y Seguridad, grupo A, ambos puestos bajo la dirección de la Secretaría General, siendo necesario proceder a su convocatoria teniendo en cuenta las funciones que tienen asignadas, entre otras, como son los pagos, control de cuentas, contabilidad, elaboración del anteproyecto del presupuesto, y en general gestión económica; así como las contratación electrónica de la plataforma de contratación, mantenimiento y conservación de instalaciones, inventario general, organización de la seguridad interior, respectivamente.

Por las razones expuestas es necesario proceder a la cobertura definitiva de los mismos.

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el artículo 76, establece que:

1. El Parlamento de Canarias proveerá los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

En relación con el concurso de méritos el artículo 77 dispone que:

1. El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará preferentemente al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

2. En él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

Las presentes bases han sido informadas por la Junta de Personal en fecha 29 de diciembre de 2025 y han sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación de personal funcionarial en reunión celebrada el 22 de enero de 2026.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 42 e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, visto el informe del letrado-secretario general, la Mesa acuerda:

1. Aprobar la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo del grupo A, vacantes de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, en los términos que se incorporan como **anexo** a este acuerdo.

2. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, en la página web del Parlamento, portal de transparencia. Igualmente se publicará en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico> desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

En la sede del Parlamento, a 6 de febrero de 2026. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 5 DE FEBRERO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO A, VACANTES DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la *Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas*, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrándose vacantes puestos de trabajo contenidos en la plantilla orgánica y en la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias (*BOPC* n.º 341, de 30/10/2025), que se relacionan en el **anexo I** de estas bases y cuya forma de provisión es el concurso específico de méritos, previa negociación con la Mesa de Negociación del personal funcionarial, en reunión de 22 de enero de 2026, con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en el presente concurso, la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión de 5 de febrero de 2026, acuerda convocar concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dichos puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo que figuran en el **anexo I** de la presente convocatoria, donde se hace constar los datos, requisitos de cuerpo, escala y grupo necesarios, así como las características y funciones de los mismos.

Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria no están cubiertos de forma definitiva.

2. La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, la Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas*, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administración General del Estado.

3. Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), en la página web del Parlamento, portal de transparencia. Igualmente se publicará en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico> desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de todos los plazos, inclusive a efectos de presentación de instancias y posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Participación

Podrán participar en el concurso específico de méritos y solicitar la adjudicación de los puestos convocados, los funcionarios o las funcionarias de carrera que reúnan los requisitos de pertenencia o equivalencia a los cuerpos y escalas de los puestos ofertados y estén en posesión de la titulación y demás requisitos que para el desempeño de los mismos, vienen establecidos en la relación de puestos de trabajo, y que figuran reflejados en el **anexo I**.

Tercera. Requisitos

Además de los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo que figuran en el **anexo I** de la presente convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir los siguientes:

- a) Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera al grupo/cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que se concursa, o grupo/cuerpo equivalente.
- b) No hallarse en situación de suspensión o inabilitación firme por resolución administrativa o judicial.
- c) La persona concursante si accede desde un puesto de trabajo obtenido por concurso, tiene que haber permanecido un mínimo de dos años en adscripción definitiva para poder participar en esta convocatoria.
- d) De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de un año en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos

1. En virtud del dispuesto en el artículo 66.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo se cumplimentarán y presentarán por vía electrónica a través del formulario oficial al que se accederá a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>. Asimismo, las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación electrónica del modelo oficial disponible en: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico> y su posterior presentación en el Registro General del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, sito en la calle Teobaldo Power 5-7, planta 3, edificio administrativo o en la forma establecida en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*.

La no presentación telemática o física de la solicitud de participación en tiempo a través del formulario establecido al efecto supondrá la inadmisión a la participación en el presente proceso selectivo de la persona aspirante.

2. Podrá solicitarse los puestos vacantes que se incluyen en esta convocatoria siempre que las personas aspirantes reúnan los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la fecha de publicación en el *BOPC*.

4. Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso específico de méritos, se relacionarán los méritos que, en su caso, se aleguen en el formulario de la sede electrónica en el apartado reservado para los mismos, y como documentación adjunta al formulario en sede electrónica se presentará la documentación que acredite cada uno de los méritos alegados, siendo válido para ello la aportación de los siguientes documentos en formato de archivo pdf o, de hacerse físicamente, fotocopia de los mismos:

a) Para acreditar la antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal, se adjuntará certificación por el órgano competente en materia de personal en las Administraciones en que hayan prestado servicios las personas participantes.

b) Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento, así como los méritos académicos que se pretendan alegar deberán relacionarse en el modelo disponible en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>, debidamente enumerados y se adjuntarán los certificados, títulos o diplomas que acrediten estar en posesión de los mismos.

c) Para acreditar los méritos específicos, se adjuntará la memoria firmada digitalmente y el o los certificados expedidos por el órgano competente en materia de personal en las Administraciones en que hayan prestado servicios las personas participantes, pudiendo ser el mismo que se recoge en la letra a), de este apartado 4, siempre que en el mismo se acrediten expresamente todas las características, funciones y experiencia de los puestos desempeñados por la persona concursante.

Quinta. Lista provisional y definitiva de personas concursantes

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de personas concursantes admitidas, la cual se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2. Publicada la lista provisional se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación o renuncia al puesto de trabajo.

3. La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de personas concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Sexta. Valoración de los méritos

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo del grupo A se efectuará conforme al baremo establecido en los **anexos II, III y IV** a esta convocatoria. Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo a los funcionarios o funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 60 puntos sobre 100.

2. Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Comisión de valoración

1. La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de las personas concursantes estará compuesta por cinco miembros y sus suplentes; y estará integrado por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

El secretario o secretaria de la comisión de valoración habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2. La designación de las personas integrantes de la comisión de valoración, así como de las suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y deberán pertenecer a cuerpos y escalas de los grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

3. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes de la comisión de valoración, las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionarial interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrán formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación de la comisión de valoración se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría titulares o suplentes.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5. Las personas integrantes de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección para la provisión de puestos de trabajo del grupo A, conforme se establece en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 31 de enero de 2024, modificado por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 9 de mayo de 2024 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, y con un número máximo de 20 asistencias por cada persona integrante de la comisión.

A estos efectos, el secretario o secretaria de la comisión de valoración expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

6. La comisión de valoración, que deberá aprobar los criterios de valoración en su primera reunión, podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En todo caso, las personas candidatas para los puestos de trabajo serán convocadas por la Comisión de Valoración para la presentación y defensa oral de la memoria pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de la misma. La inasistencia de las personas candidatas a esta convocatoria o su negativa a la presentación y defensa de la misma, conllevará la no valoración de la memoria presentada. Asimismo, la comisión de valoración podrá dar por concluida la presentación y defensa de la memoria en cualquier momento cuando, a criterio de la misma, considere insuficiente o suficiente la presentación y defensa realizada hasta ese momento.

7. El letrado-secretario general podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones de la comisión de valoración. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

8. El plazo máximo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

9. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados, tanto los específicos como los generales.

10. La comisión de valoración queda facultada para interpretar y resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

11. En los mismos términos que los previstos en el artículo 6.3 y la disposición transitoria cuarta de la *Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas*, podrá reconocerse como mérito profesional, la participación en tribunales calificadores, en el ámbito de la Administración, para la ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas a partir del año 2015, así como en las comisiones de valoración para la provisión de puestos de trabajo cuyas convocatorias se hayan efectuado a partir del año 2015.

Octava. Lista provisional y definitiva de adjudicación de puestos

1. A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación del puesto, la cual será publicada en el *BOPC*, en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico>, por el plazo de diez días durante los cuales podrán las personas interesadas formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2. Dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, las personas concursantes podrán solicitar a la comisión de valoración, aclaración sobre los baremos de los méritos alegados.

3. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
- b) Memoria.
- c) Por méritos específicos del puesto de trabajo convocado.
- d) Antigüedad.
- e) Trabajo desarrollado.
- f) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- g) Grado personal.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso del concurso.

4. Transcurrido el plazo para formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso, la comisión de valoración elevará –a través del letrado-secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, propuesta de adjudicación definitiva y, en su caso, propuesta de resolución de las alegaciones o renuncias presentadas en unión del expediente del concurso de valoración de méritos con todas las valoraciones y las actas de las sesiones celebradas de la comisión. A la vista de todo lo actuado la Mesa de la Cámara resolverá, en su caso, las reclamaciones y renuncias presentadas y aprobará la adjudicación definitiva de puestos de trabajo que se publicará en el *BOPC*, en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico>.

5. Los funcionarios o las funcionarias que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos, la forma de provisión por la que se obtuvo.

Novena. Méritos

El concurso de méritos constará de dos partes.

Se valoraran los méritos generales comunes para los dos puestos de trabajo convocados que se recogen en el anexo II de estas bases; y los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo convocado que figuran en el anexo III, para el puesto de trabajo de jefe/a de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios y, en el anexo IV, para el puesto de trabajo de jefe/a de Servicio de Contratación y Seguridad de estas bases.

Décima. Cese y toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Décimo primera. Irrenunciabilidad del destino

1. El destino adjudicado será irrenunciable salvo los siguientes supuestos:

a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.

b) La obtención de otro destino por concurso en otra Administración pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2. El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décimo segunda. Régimen de impugnaciones

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a la fecha de la firma. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO I:

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 5 DE FEBRERO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO A, VACANTES DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE OFERTAN

GRUPO A:

UNO.

CENTRO DIRECTIVO: I - SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD: *Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios*

N.º de puesto RPT	DENOMINACIÓN	Características y funciones	F O R M A S D E	P R O V I E L O	N I V E L E N	V I N C U L O	J/D O	Requisitos para su desempeño			Titulación experiencia y otras características
								A D S C R I P C I Ó N	ADM/ PROC.	GRUP O	CUERPO/ ESCALA
65	Jefe/a de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios	Bajo la dirección de la Secretaría General, la custodia de fondos, valores y efectos depositados en la Caja del Parlamento. Control, coordinación y ejecución de la ordenación de pagos de la Sección 01 “Parlamento de Canarias”. Control de cuentas corrientes. Contabilidad de Tesorería. Elaboración del anteproyecto del presupuesto del programa 111A. Asesoramiento técnico a los órganos de la Cámara, así como de información a los grupos parlamentarios sobre la ejecución durante cada ejercicio de los Presupuestos Generales de la CAC. Demás actividades de gestión económica. Capacidad de propuesta de gasto en las materias propias del servicio.	CE	28	28.035,60	FC	N/Ex	P/CA/A	A	CT/TAP//E.D. //CTA/TA	Licenciatura o en Grado Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

Dos.
CENTRO DIRECTIVO: I - SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: Servicio de Contratación y Seguridad

N.º de puesto RPT	DENOMINACIÓN	Características y funciones	Requisitos para su desempeño				Titulación experiencia y otras características				
			ADM/PROC.	JD	ADSCRIPCIÓN	ADM/PROC.					
73	Jefe/a de Servicio de Contratación y Seguridad	Bajo la dirección de la Secretaría General, el impulso, coordinación y dirección de la contratación electrónica de la Cámara. Control de la licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Administrador del órgano de asistencia en la licitación electrónica. Editor de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Gestión, coordinación, elaboración e impulso de los expedientes de contratación de la Cámara. Mantenimiento y conservación de las instalaciones y dependencias del Parlamento. Supervisión de las tareas de conservación y ornato de la Sede Parlamentaria. Llevanza del inventario general del Parlamento y vigilancia del patrimonio artístico e inventariable y del estado general de las edificaciones, jardines, mobiliario, etc. Organización de la seguridad interior del Parlamento según instrucciones del secretario general y el desempeño de las funciones de jefe de Emergencias. Capacidad de propuesta de gasto en las materias propias del servicio	CE	28	28.035,60	FC	N/Ex	P/CA/A	A	CT/TAP/E.D //CTA/TA	Licenciatura en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

ANEXO II:

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 22 DE ENERO DE 2026, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO A, VACANTES EN LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

PRIMERO: MÉRITOS GENERALES

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 70 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

1. GRADO PERSONAL

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 14 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior al nivel del puesto solicitado	14
Igual al nivel del puesto solicitado	13
Inferior en 1 nivel al puesto solicitado	12
Inferior en 2 niveles al puesto solicitado	11
Inferior en 3 niveles o más al puesto solicitado	10

2. TRABAJO DESARROLLADO

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 15 puntos.

A las funcionarias y funcionarios que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el o la concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos, asignándose una puntuación proporcional a los períodos inferiores a doce meses, computándose solamente meses completos:

Nivel de puestos desempeñados	Puntuación por año completo		
	Parlamento de Canarias, parlamentos autonómicos o asambleas Legislativas	Instituciones dependientes del Parlamento de Canarias (Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias, Consejo Consultivo de Canarias)	Otras Administraciones
30	1,25	0,82	0,42
29	1,20	0,80	0,40
28	1,15	0,78	0,38
27	1,10	0,76	0,36
26	1,05	0,75	0,35
25	1,00	0,73	0,33
24	0,95	0,72	0,32
23	0,90	0,70	0,30
22	0,85	0,68	0,28
21	0,80	0,67	0,27
20	0,75	0,65	0,50
19	0,70	0,63	0,23
18	0,65	0,62	0,22
17	0,60	0,60	0,20
16	0,55	0,58	0,18
15	0,50	0,57	0,17

Nivel de puestos desempeñados	Puntuación por año completo		
	Parlamento de Canarias, parlamentos autonómicos o asambleas Legislativas	Instituciones dependientes del Parlamento de Canarias (Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias, Consejo Consultivo de Canarias)	Otras Administraciones
14	0,45	0,55	0,15
13	0,40	0,53	0,13
12	0,35	0,52	0,12
11	0,30	0,50	0,10
10	0,25	0,48	0,08
9	0,20	0,47	0,07
8	0,15	0,45	0,05
7	0,10	0,43	0,03
6	0,05	0,42	0,02

Para la valoración del trabajo desarrollado, conforme establece el artículo 57 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad, y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

3. ANTIGÜEDAD

La antigüedad se valorará por años completos de servicios prestados en la situación administrativa de servicio activo, hasta y máximo de 20 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

3.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas e instituciones dependientes del Parlamento de Canarias (Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias y Consejo Consultivo de Canarias) en el mismo cuerpo o equivalente o superior al del puesto al que se concursa: 2 puntos/año o la parte proporcional por los meses trabajados.

3.2. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas e instituciones dependientes del Parlamento de Canarias (Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias y Consejo Consultivo de Canarias) en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 1 punto/año o la parte proporcional por los meses trabajados.

3.3. Por servicios prestados en otras Administraciones públicas:

– 0,5 puntos/año o la parte proporcional por los meses trabajados, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación o equivalentes.

– 0,3 puntos/año o la parte proporcional por los meses trabajados, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 12 puntos.

4.1. Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias y sus instituciones dependientes (Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias, Consejo Consultivo de Canarias y Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública) u otras Administración públicas, tales como el Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, las universidades, las organizaciones empresariales y sindicales, las corporaciones y asociaciones profesionales, los centros oficiales, aquellos organizados conjuntamente por entidades públicas y privadas, así como organismos como el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), y fundaciones como la Fundación EOI y la Fundación FIASEP, especializadas en promover la formación de

los funcionarios y del personal laboral del sector público, así como la investigación al servicio del sector público español. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,80 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado los recibidos o impartidos en las materias específicas de las funciones asignadas al puesto solicitado. Se incluyen asimismo entre estos los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género, así como la lengua de signos.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla. Asimismo, los cursos convocados u organizados por el Parlamento de Canarias serán valorados adicionalmente con 0,05 puntos sobre la valoración recogida en la tabla según corresponda.

	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,05	0,10	0,10	0,20	0,20	0,30
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,30	0,40	0,40	0,50	0,50	0,60
Cursos, ponencias y comunicaciones impartidas relacionadas directamente con las funciones de los puestos de trabajo solicitados	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0,40		0,50		0,60	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	0,70		0,80		0,90	

4.2. En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 25 de noviembre de 2022, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias, como figura en la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Puntuación
B1	1,50
B2	1,75
C1	2,00
C2	2,25

No se valorarán en ningún caso los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

5. MÉRITOS ACADÉMICOS

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 9 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, que tengan relación con la gestión y/o dirección pública, con los requisitos del puesto solicitado o con las materias específicas de las funciones asignadas al puesto:

5.1. Por cada doctorado: 7,00 puntos.

5.2. Por cada licenciatura universitaria: 6,00 puntos.

5.3. Por cada grado universitario: 5,75 puntos.

5.4. Por cada título de máster universitario oficial: 5,00 puntos.

5.5. Por examen de grado o tesina, diploma de estudios avanzados (DEA): 5,00 puntos.

5.6. Por cada máster universitario (título propio): 4,75 puntos.

5.7. Por cada título de experto universitario: 4,00 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación del órgano competente o copia autentica.

ANEXO III:

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 22 DE ENERO DE 2026, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO A, VACANTES DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

PUESTO N.º 65 RPT: JEFE/A DE SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 30 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

1. MEMORIA

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.

Se exigirá la presentación de una memoria, que deberá reunir las siguientes características:

1.1. La memoria deberá presentarse en dos archivos, tanto en formato Word como en formato PDF. La memoria tendrá una extensión mínima de 25 páginas y máxima de 30 páginas, espacio interlineal 1,50, letra Times New Roman, cuerpo 12. (En su caso, las citas se añadirán como anexos a la memoria, y asimismo se podrán incluir como anexos cuadros, esquemas y/o gráficos que permitan una mejor comprensión del contenido de la memoria).

1.2. Objeto: La memoria se estructurará en dos partes, con el siguiente contenido:

a) Análisis de todas las tareas y funciones del puesto de trabajo al que se concursa, de los requisitos, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño.

b) Posibles mejoras, a juicio de las candidatas y los candidatos.

Cada una de las partes de la memoria se valorará por las personas integrantes de la comisión de valoración de la siguiente forma: con un máximo de 10 puntos el apartado a) y con un máximo de 10 puntos el apartado b).

La valoración final de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas integrantes de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Las personas candidatas para los puestos de trabajo serán convocadas por la comisión de valoración para la exposición y defensa de la memoria, pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de la misma.

2. MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a todas y cada una de las características, funciones y experiencia del puesto convocado según se especifica en el **anexo I**.

2.1. En el ámbito de parlamentos autonómicos o asambleas legislativas, experiencia en asesoramiento técnico a órganos parlamentarios, asesoramiento sobre ejecución presupuestaria a grupos parlamentarios, elaboración de anteproyectos de presupuestos, control, coordinación y ejecución de ordenación de pagos, control y contabilidad de tesorería. Custodia de fondos, valores y efectos depositados en la Caja General de Depósitos de asambleas legislativas, propuestas de gastos y demás actividades de gestión económica, prestados en puestos de jefatura de asuntos económicos y presupuestarios, en la situación de servicio activo: 2,00 puntos por año, 1,00 punto por 6 meses y 0,20 por meses completos.

2.2. En el ámbito Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias y Consejo Consultivo de Canarias, experiencia en asesoramiento técnico, asesoramiento sobre ejecución presupuestaria, elaboración de anteproyectos de presupuestos, control, coordinación y ejecución de ordenación de pagos, control y contabilidad de tesorería, custodia de fondos, valores y efectos depositados en la Caja General de Depósitos, propuestas de gastos y demás actividades de gestión económica, prestados en la situación de servicio activo: 0,80 puntos por año, 0,40 puntos por 6 meses y 0,10 por meses completos.

2.3 En otras Administraciones públicas, experiencia en asesoramiento técnico, asesoramiento sobre ejecución presupuestaria, elaboración de anteproyectos de presupuestos, control, coordinación y ejecución de ordenación de pagos, control y contabilidad de tesorería, custodia de fondos, valores y

efectos depositados en la Caja General de Depósitos, propuestas de gastos y demás actividades de gestión económica, prestados en la situación de servicio activo: 0,40 puntos por año, 0,20 puntos por 6 meses y 0,05 por meses completos.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán certificados o informes justificativos de los órganos o entidades en las que hayan desempeñado estos servicios o funciones.

ANEXO IV:

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN, DE 22 DE ENERO DE 2026, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO A, VACANTE DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

puesto n.º 73 rpt: jefe/a de Servicio de Contratación y Seguridad

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 30 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

1. MEMORIA

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.

Se exigirá la presentación de una memoria, que deberá reunir las siguientes características:

1.1. La memoria deberá presentarse en dos archivos, tanto en formato Word como en formato PDF. La memoria tendrá una extensión mínima de 25 páginas y máxima de 30 páginas, espacio interlineal 1,50, letra Times New Roman, cuerpo 12. (En su caso, las citas se añadirán como anexos a la memoria, y asimismo se podrán incluir como anexos cuadros, esquemas y/o gráficos que permitan una mejor comprensión del contenido de la memoria).

1.2. Objeto: La memoria se estructurará en tres partes, con el siguiente contenido:

a) Análisis de todas las tareas y funciones del puesto de trabajo al que se concursa, de los requisitos, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño.

b) Posibles mejoras, a juicio de las candidatas y los candidatos.

Cada una de las partes de la memoria se valorará por las personas integrantes de la comisión de valoración de la siguiente forma: con un máximo de 10 puntos el apartado a) y con un máximo de 10 puntos el apartado b).

La valoración final de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas integrantes de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Las personas candidatas para los puestos de trabajo serán convocadas por la comisión de valoración para la exposición y defensa de la memoria, pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de la misma.

2. MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a todas y cada una de las características, funciones y experiencia del puesto convocado según se especifica en el **anexo I**.

2.1. Experiencia en gestión integral de expedientes de contratación, control y administración de plataformas de licitación, supervisión del mantenimiento de las instalaciones, gestión integral del inventario patrimonial, organización de seguridad y emergencias y gestión presupuestaria, prestados en la situación de servicio activo, en el Parlamento de Canarias, parlamentos autonómicos y otras asambleas legislativas; 2,00 puntos por año, 1,00 punto por 6 meses y 0,20 por meses completos.

2.2. Experiencia en gestión integral de expedientes de contratación, control y administración de plataformas de licitación, supervisión del mantenimiento de las instalaciones, gestión integral del inventario patrimonial, organización de seguridad y emergencias y gestión presupuestaria, prestados en la situación de servicio activo, en instituciones dependientes del Parlamento de Canarias (Diputación del Común, Audiencia de Cuentas de Canarias, Consejo Consultivo de Canarias); 0,80 puntos por año, 0,40 puntos por 6 meses y 0,10 por meses completos.

2.3. Experiencia en gestión integral de expedientes de contratación, control y administración de plataformas de licitación, supervisión del mantenimiento de las instalaciones, gestión integral del inventario patrimonial, organización de seguridad y emergencias y gestión presupuestaria, prestados en la situación de servicio activo, en otras administraciones públicas; 0,40 puntos por año, 0,20 puntos por 6 meses y 0,05 por meses completos.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán certificados o informes justificativos de los órganos o entidades en las que hayan desempeñado estos servicios o funciones.



